



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728  
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058  
http://www.faudi.unc.edu.ar e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



CORDOBA,

14 AGO 2014

VISTO:

El Expediente 50563/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos de la Arquitecta María Virginia Monayar, DNI 27.012.121, CUIT N° 27-27012121-2 para la suscripción del contrato y percepción de honorarios por las tareas profesionales que realizará a partir del 22 de Julio y hasta el 22 de Setiembre de 2014 en el Doctorado en Estudios Urbano-Regionales, entre la Universidad Nacional de Córdoba-Argentina y la Bauhaus Universität de Weimar-Alemania, por la suma de \$7.000 pagaderos en 2 cuotas iguales y consecutivas de \$ 3500.

Que cuenta con la autorización de la Coordinadora del Proyecto 006/11, Profesora Consulta Alba Irene Di Marco. Como así también del Informe de Factibilidad Presupuestaria y el Informe de Asesoría Jurídica.

Que corresponde con carácter de excepción, reconocer los servicios efectivamente prestados hasta la firma del contrato por la Arquitecta Monayar y declarar de legítimo abono las sumas adeudadas, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95

Que el monto de la presente erogación será imputado exclusivamente a los fondos asignados por la SPU según Resolución N° 1649/13 para el Proyecto CUA-DAHZ N° 006/11.

Por ello,

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Suscribir el contrato de Locación de Obra como profesional independiente (sin relación de empleo público) con la Arquitecta María Virginia Monayar, a partir del 22 de Julio y hasta el 22 de Setiembre de 2014, de acuerdo a proyecto de contrato cuyo cuerpo forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Reconocer los servicios prestados por la profesional a partir del 22 de Julio hasta la firma del contrato y declarar de legítimo abono lo adeudado, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95 y por vía de excepción.



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728  
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058  
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: [faudi@faudi.unc.edu.ar](mailto:faudi@faudi.unc.edu.ar)



ARTICULO 3º: Imputar la erogación que se trata exclusivamente a los fondos asignados por Resolución SPU N° 1649/2013 para el Proyecto CUAU-DAHZ 006/11.

ARTICULO 4º: Pase al Area Económica a los fines de instrumentar el registro que establece la reglamentación vigente.

ARTICULO 5º: Notifíquese a los interesados y a la Escuela de Graduados de esta Facultad.

ARTICULO 6º: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA  
Decano General  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 895 /2014.

Arq. SANTIAGO IAN DUTARI  
DECANO  
Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PROFESIONAL INDEPENDIENTE  
(SIN RELACION DE EMPLEO PUBLICO)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. Santiago Ian Dutari, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/13, de fecha 19/11/13, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 264 3° Piso, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Arquitecta María Virginia Monayar, DNI N° 27.012.121 con domicilio en calle Soldado Pizarro 5595-B° Inaudí de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre por la otra; en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Arq. María Virginia Monayar quien toma a su cargo la realización de las tareas de Diseño de página web y material para difusión, actualización y publicación de datos referidos al Doctorado en Estudios Urbano Regionales que se implementa entre la Universidad Nacional de Córdoba-Argentina y la Bauhaus-Universität-Weimar-Alemania.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributo Categoría B, N° de CUIT 27-27012121-2.

**TERCERA:** LA CONTRATISTA actuará sin relación de dependencia con la Facultad. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración desde el día 22 de Julio al 22 de Setiembre de 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad



seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. LA CONTRATISTA declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** LA CONTRATISTA percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales la suma de \$ 7000 por todo concepto, pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 3500, con los fondos asignados por la SPU, Resolución N° 1649/2013 para el Proyecto CUA-DAHZ N° 006/11, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** LA CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, LA CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** LA CONTRATISTA no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones el presente acuerdo.

**DUODECIMA:** LA CONTRATISTA manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes previsionales a la caja de previsión que le corresponde bajo su número de CUIL y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la LEY N° 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales en: a) LA UNIVERSIDAD en Av. V.Sarsfield N° 264 3° Piso de la ciudad de Córdoba y b) LA CONTRATISTA en calle Soldado Pizarro 5595 – B° Inaudi de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los        días del mes de        del año dos mil catorce.



Arq. SANTIAGO IAN DUTARI  
DECANO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA